



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS N° 122-2023-OGGRRHH-MPC

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Cajamarca, 24 de febrero de 2023

VISTO:

El expediente Administrativo N° 008743-2023, mediante el cual el Sr. **JOSE EDUARDO ÑONTOL MIRANDA** – CONDUCTOR TEMPORAL presentó su Renuncia Voluntaria, el mismo que fue comunicado al Subgerente de Operación de Transporte, y el Informe Técnico Legal N° 147-2023-OGGRRHH-MPC, y;



CONSIDERANDO:

Que, por lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, ésta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, en atención al expediente administrativo N° 008743-2023, de fecha 10 de febrero de 2023, el recurrente **JOSE EDUARDO ÑONTOL MIRANDA**, mediante Formulario Único de Trámite N° 154484, su escrito de renuncia voluntaria al cargo de **CONDUCTOR TEMPORAL**, el mismo que es dirigido al Subgerente de Operaciones de Transporte. En ese sentido, dicho expediente es derivado al Área de Asesoría Legal de Recursos Humanos el día 24 de febrero de 2023 a fin de que se dé su atención y trámite correspondiente.



Que, de la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se evidencia que el recurrente **JOSE EDUARDO ÑONTOL MIRANDA**, venía laborando en esta entidad desempeñando el cargo **CONDUCTOR TEMPORAL**, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, desde el 09 de marzo de 2021 hasta el 09 de febrero de 2022, y por razones de índole Personal renuncia voluntariamente al trabajo.

Que, en virtud del artículo 182 literal b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual establece que “El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por renuncia”.

Que en virtud del artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual prescribe que “La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”. Consecuentemente, esta Entidad Edil acepta la renuncia presentada por el recurrente **JOSE EDUARDO ÑONTOL MIRANDA**, y la exonera del plazo de preaviso.

Que, siendo así, es competencia de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, dar por aceptada la renuncia de la recurrente al cargo de **CONDUCTOR TEMPORAL**, por renuncia voluntaria al vínculo laboral, debiéndosele cancelar sus haberes hasta el último día laborado, así como lo referido al pago de los beneficios sociales siempre y cuando le corresponda.

De conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 0105-2023-A-MPC del 21/02/2023, que Designa a la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 807-CMPC del 18/08/2022 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS N° 122-2023-OGGRRHH-MPC**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

del 06/05/2019, que delega Facultades específicamente en el numeral 8 del Artículo quinto de aprobar las solicitudes de licencia del personal, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por **ACEPTADA LA RENUNCIA VOLUNTARIA** del recurrente **JOSE EDUARDO ÑONTOL MIRANDA**, al cargo de **CONDUCTOR TEMPORAL**, quien se encontraba laborando bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; señalando que **la renuncia se hará efectiva a partir del 10 de febrero de 2023** (fecha en la cual el recurrente presenta su carta de renuncia voluntaria), conforme lo solicitado.



NOMBRE DEL SERVIDOR	REGIMEN LABORAL	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE
JOSE EDUARDO ÑONTOL MIRANDA	Proyectos D. L.G. N° 276	09/03/2021	09/02/2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas la emisión del respectivo **certificado de trabajo** y a la Unidad de Remuneraciones, Bienestar Social y Salud (**liquidadora de beneficios sociales**) el **cálculo de sus derechos laborales**, ambos conforme a su récord laboral siempre y cuando le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al recurrente **JOSE EDUARDO ÑONTOL MIRANDA**, en la siguiente dirección domiciliaria: PSJ. SAN ANTONIO N° 350, del Distrito, Provincia, Departamento de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

OGGRRHH/CRHR
Archivo/
Remuneraciones/
Contratos/
Patrimonio/
EscalaFón/
Control de personal/
Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
[Firma]
Abg. Carmen Ruth Hurtado Ramos
Directora

